

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA SARAÍ NÚÑEZ CERÓN E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Los que suscribimos, diputada federal Saraí Núñez Cerón y las y los diputados, pertenecientes a esta LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, así como en los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta soberanía la iniciativa con **proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

“El Estado mexicano, a través de los consulados, debe garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos de manera extra estatal, centrandolo el derecho en un sistema de normas constitucionales, tratados internacionales; reglamentarias, orgánicas, ordinarias y jurisprudenciales, ya que una Constitución prevé la estructura que da orden y unidad a un Estado, contemplando el funcionamiento de todos los cargos de la autoridad soberana”¹.

En este contexto, “el Partido Acción Nacional centra sus pensamientos y acción en la primacía de la persona humana, protagonista principal y destinatario definitivo de la acción política.

En este contexto, toda persona tiene derecho y obligación de ejercer responsablemente su libertad para crear, gestionar y aprovechar las condiciones políticas, sociales y económicas, con el fin de mejorar la convivencia humana”².

En este contexto quiero citar la Declaración Universal de Derechos Humanos que:

...proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esa declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama además que todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica, que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley, y que todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esa declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Consciente de que los Estados parten en los pactos internacionales de derechos humanos se comprometen a garantizar que los derechos proclamados en esos Pactos sean ejercidos sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición³.

En esta tesitura, cabe mencionar que Actualmente se tiene un registro de **11 millones 848 mil 537** personas mexicanas que viven fuera de nuestro país, de los cuales **97.21 por ciento** radica en Estados Unidos de América.

El 57 por ciento son mujeres y 47 por ciento son hombres, la mayoría de los migrantes mexicanos se encuentran en el continente americano con 57 por ciento, en Europa con 36 por ciento y Asia con 5 por ciento⁴.

De tal suerte, que la proporción entre hombres y mujeres migrantes es ahora muy similar en donde nuestros connacionales eligen los estados de California y Texas estos son los destinos favoritos de las migrantes mexicanas. Y hay estados, como Illinois y Arizona, donde las mujeres superan a los hombres, en donde la migración mexicana en el contexto de los tiempos ha evolucionado y las necesidades cambian de nuestros connacionales un claro ejemplo es el campo ya no es el principal sector en que laboran los migrantes; en la actualidad abarcan los servicios de alimentos y hospedaje, la construcción, las manufacturas y el comercio.

Asimismo, la escolaridad también se ha elevado, el porcentaje de mujeres y hombres mayores de veinticinco años con estudios de secundaria es cercano 50 por ciento, en tanto que una tercera parte ya habla inglés, cuando a principios de este siglo solo una quinta parte lo hacía.

Por lo mencionado, los migrantes provienen de casi todos los estados de México, con excepción de Baja California Sur y Quintana Roo.

En este orden de ideas y para entender el alcance de estas transformaciones, hay que centrarnos en las mujeres y la revolución silenciosa que están llevando a cabo, de los millones de inmigrantes de todo el mundo que hay en aquel país, más de la mitad son mujeres, unos veintidós millones aproximadamente. Antes, la migración femenina respondía al objetivo de la reunificación familiar, pero hoy en día miles de mujeres ingresan con fines laborales, educativos y empresariales.

En este sentido, el desafío en este nuevo panorama es complicado, ya que subsisten la discriminación, la marginación, la opresión de género y la barrera del lenguaje.

A pesar de los avances, la escolaridad de la población hispana, y mexicana en particular, sigue siendo baja sólo 11 por ciento de los hispanos en general y 7 por ciento de los mexicanos con nacionalidad estadounidenses cuentan con una licenciatura (en comparación con 28 por ciento de la población anglosajona). Esto pone en desventaja a los inmigrantes mexicanas en materia de competencia laboral y, por ende, en la obtención de mayores remuneraciones y acceso a oportunidades educativas y laborales.

Según un estudio del Consejo Nacional de Población en México “señaló que las mujeres trabajadoras mexicanas en Estados Unidos perciben un ingreso de alrededor de veintidós mil dólares al año, una cantidad mucho menor que los 39 mil dólares que en promedio reciben las mujeres de raza blanca (incluso las inmigrantes)”⁵.

Por lo antes expuesto es imperante fortalecer las normas jurídicas mexicanas y reevaluar nuestra negociaciones en la política exterior mexicana ya que en los últimos años la población ha percibido a la política exterior mexicana indiferente, ante los problemas del mundo en materia de respeto a los derechos humanos y el estado de derecho, la migración masiva que se ha presentado en los últimos meses, la amenazas que ha recibido México ante gobernantes de otros países, claros ejemplos es el mandatario venezolano Nicolás Maduro que vincula a México, Colombia y Chile por el atentado que sufrió el 8 de agosto de 2018, en el que solita que México explique porque realizo dicho atentado denunciado falsos testimonios ante México, asimismo, cabe mencionar las amenazas y presiones que lanzo el mandatario Trump con cerrar completamente la frontera con México o con terminar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) ahora conocido como Acuerdo Estados Unidos-México-Canadá (AEUMC). Otro ejemplo que violo claramente la declaración de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales, fue las jaulas donde EUA encerraron a los niños de los migrantes indocumentados en donde otras naciones causo indignación y levantaron la voz y México fue indiferente ate este tema.

Por lo anterior, expongo datos de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el que señala: que en 2015 a 2018, el número de casos de mujeres, niñas, niños y adultos mayores mexicanos en situación de maltrato en Estados

Unidos ha sido un promedio de 2 mil 736 casos de maltrato y violación a sus derechos en el extranjero y el servicio exterior mexicano ha repatriado en el último año, 696 migrantes.

Por las consideraciones expuestas, es que presento esta iniciativa con el objetivo de dotar de mayores atribuciones al Servicio Exterior Mexicano con el objetivo realizar una respuesta instantánea en cuanto algún grupo vulnerable realice una denuncia o tengan noticia por cualquier medio de comunicación, que está siendo objeto de violaciones a sus derechos que le otorgan la Constitución, las leyes nacionales y los Tratados internacionales de los que México forma parte, con esto garantizamos los principios donde en los últimos meses para ser exactos el mes de Diciembre de 2018, México reafirmo la Declaración de Nueva York para Refugiados y Migrantes y decidió a contribuir de manera importante en una mayor cooperación en materia de migración internacional en todas sus dimensiones, el cual adoptado este Pacto Mundial para la migración segura, ordenada y regular⁶.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en nuestro carácter de integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma la fracción I del artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

Artículo Único. Se **reforma** la fracción I del artículo 44 de la **Ley del Servicio Exterior Mexicano**, para quedar como sigue:

Artículo 44. Corresponde a los jefes de Oficinas Consulares:

I. Proteger y promover en sus respectivas circunscripciones consulares, los intereses y una imagen positiva de México y los derechos de sus nacionales, de conformidad con el derecho internacional y mantener informada a la Secretaría de la condición en que se encuentran los nacionales mexicanos, particularmente en los casos **de grupos vulnerables que reciban denuncia o tengan noticia por cualquier medio de comunicación, que está siendo objeto de violaciones a sus derechos que le otorgan la constitución, las leyes nacionales y los tratados internacionales de los que México forma parte;**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.juridicas.unam.mx/>, acervo de la biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, capítulo sexto la asistencia consular mexicana y su relevancia para los gobiernos locales en la globalización comercial y movilidad de personas en Estados Unidos de América página 1.

2 www.pan.org.mx/wp-content/uploads/2013/04/Principios-de-doctrina-2002.pdf, 1 persona y libertad

3 <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/HumanRightsOfIndividuals.aspx>, Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven, adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/144, de 13 de diciembre de 1985

4 <http://www.ime.gob.mx/estadisticas/estadisticas.html>, estadísticas de la población mexicana en el exterior 2017,

5 http://www.conapo.gob.mx/work/models/OMI/Resource/652/1/images/boletinMigracionNo1_8_03_13.pdf, La migración femenina mexicana a Estados Unidos. Tendencias actuales, pag 5.

6 https://refugeesmigrants.un.org/sites/default/files/180711_final_draft_0.pdf, global compact for safe, orderly and regular migration, december 2018.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de abril de 2019.

Diputada Saraí Núñez Cerón (rúbrica)

SIL